

ORD. N°: 1791 ✓

ANT.: Consulta de esa I. Municipalidad sobre Bases de la propuesta pública para la concesión del "Concesión del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios y disposición final en relleno sanitario". Rol N° 1320-08 FNE.

Ord. FNE N° 1398, de 14 de noviembre de 2008.

Su Ord. N° 985, de 13 de noviembre de 2009, recibido el día 16 de noviembre de 2009.

MAT.: Informa.

Santiago, **07 DIC. 2009**

DE : FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)
A : SR. ANDRES MAUREIRA MAUREIRA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MAULE
AVDA. BALMACEDA N° 350
MAULE

Con fecha 16 de noviembre de 2009, se han recibido en esta Fiscalía las nuevas Bases Administrativas Generales y Bases Técnicas, del llamado a licitación para la concesión del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y disposición final en relleno sanitario, Municipalidad de Maule", con el objeto de consultar si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, dictadas de conformidad al Decreto Ley N° 211, sobre Defensa de la Libre Competencia.

A continuación, informo las disconformidades que, a juicio de esta Fiscalía, presentan las referidas Bases:

I. CRONOGRAMA DEL PROCESO

1. Aun cuando en el articulado de las Bases Administrativas se señala que los principales hitos del proceso licitatorio serán aquellos que, en su momento, sean publicados en el portal Chilecompra, no se señala la fecha exacta de los hitos del proceso licitatorio.
2. A objeto de disminuir los niveles de incertidumbre, esta Fiscalía recomienda a esa I. Municipalidad incorporar a las Bases un cronograma detallado, que contemple todos los hitos relevantes del proceso, como son: fecha de publicación del llamado a licitación, de presentación de las ofertas, de adjudicación, de suscripción del contrato, etc.
3. Asimismo, el Artículo 23 de las bases administrativas presenta una carta Gantt con la secuencia de las actividades contempladas en el proceso, contemplando, para estos efectos un plazo total de cuatro semanas entre la fecha de publicación de la licitación y la fecha de inicio de los servicios, plazo que en opinión de esta Fiscalía es exiguo.
4. A este respecto cabe hacer presente que, según prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones de Carácter General, se debe establecer en las Bases de Licitación plazos prudentes entre cada etapa del proceso, en particular entre la suscripción del contrato y el inicio de operaciones, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes.
5. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, de 4 de noviembre de 2008, que señala que las Bases deben ser remitidas a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas *“se realice teniendo en especial consideración la necesidad de resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus*

propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente".¹

II. CRITERIOS DE EVALUACION

6. El artículo 13 de las Bases Administrativas presenta los factores a evaluar y su ponderación:

Criterios	% Ponderación
Oferta Técnica	65%
Antecedentes administrativos y financieros	35%

7. Sobre el particular, cabe tener presente lo señalado en el Resuelvo 4° de las Instrucciones Generales que dispone "*las Bases de licitación deberán fijar un estándar mínimo de calidad exigible a todas las propuestas y establecer como criterio principal de adjudicación el precio ofrecido, sujeto a este estándar mínimo de calidad. En caso que para la asignación final de la licitación se utilicen parámetros distintos al precio, ellos deberían justificarse fundadamente*".
8. Para ajustarse a las Instrucciones, las Bases remitidas a esta Fiscalía deben establecer los requerimientos técnicos mínimos, calificando positivamente a todo aquel oferente que los cumpla, y luego decidir entre estos por el que realice la mejor oferta económica. En el evento que la Municipalidad decida ponderar elementos distintos del precio, deberá justificar la inclusión de estos criterios en la evaluación de las propuestas, más allá de la descripción o definición de cada uno de ellos, así como también debe indicar en forma clara la manera que cada uno de estos criterios será evaluado, de manera de cautelar la "*debida transparencia y garantía de libre acceso, estableciendo condiciones generales, uniformes y objetivas*", tal como señala el Resuelvo 1° de las Instrucciones de Carácter General.

¹ Requerimiento de la Fiscalía Nacional Económica en contra de la I. Municipalidad de Curicó.

III. INMUTABILIDAD DE LAS BASES.

9. El numeral 15.8 señala que *"durante el período de vigencia del contrato la Municipalidad podrá disminuir los servicios hasta en un 20% del monto originalmente contratado por cada servicio licitado, bastará con que se avise al contratista con 60 días de anticipación y por escrito."*

10. Esta Fiscalía considera que la posibilidad de convenir modificaciones al contrato no amparadas en circunstancias objetivas y verificables, debidamente establecidas en las bases de licitación, se contrapone con la inmutabilidad de las bases, las que una vez iniciado el proceso de licitación no pueden alterarse siquiera por la vía de las aclaraciones, enmendaduras, adiciones o supresiones al contenido esencial de las bases, sin que lesionen los principios de debida transparencia y garantía de libre acceso, garantidos por el Resuelvo N° 1 de las Instrucciones de Carácter General.

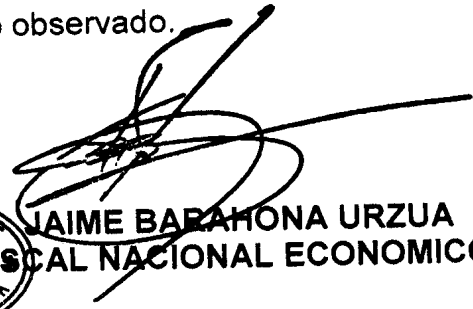
11. Es necesario, en consecuencia, que los ajustes al contrato, respondan a la aplicación de parámetros previamente establecidos en las Bases, tales como, incremento del número de habitantes, número de viviendas, etc.

Finalmente, hago presente a ese Municipio que, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera *"conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive."* Por lo tanto, solicito a usted remitir todos los documentos que se refieran al proceso licitatorio incluidos los anexos.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,





JAIME BARAHONA URZUA
FISCAL NACIONAL ECONOMICO (S)